



Ayuntamiento de Husillos
Ilmo. Sr. Alcalde
Calle Abilio Calderón, N° 13
34419 - HUSILLOS
(PALENCIA)

Asunto: Acceso a información sobre las cuevas del Cerro de la Miranda

Ilmo. Sr:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **1812/2020**, con motivo del cual, el pasado 8 de junio de 2020, hemos registrado el informe que nos ha sido remitido por ese Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2020.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se ponía de manifiesto que XXX había presentado un escrito en el Registro de la Subdelegación del Gobierno de Palencia el 1 de octubre de 2019, dirigido al Ayuntamiento de Husillos.

A través de dicho escrito, se solicitaba información sobre si se había realizado algún tipo de actuación para catalogar y proteger las cuevas artificiales del complejo rupestre del Cerro de la Miranda, teniendo en cuenta que, en el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 24 de noviembre de 2017, se dejó constancia de un escrito remitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia al Ayuntamiento, para informar sobre la existencia de las cuevas y que debían ser catalogadas para su debida protección. Asimismo, en el Pleno se acordó proceder a la visita de las cuevas.

Según manifestaciones del autor de la queja, a pesar del tiempo transcurrido desde la presentación del escrito, el Ayuntamiento de Husillos no habría dado respuesta al mismo.

Con relación a todo ello, en el informe remitido por el Ayuntamiento de Husillos a esta Procuraduría no se indica si se ha dado respuesta al escrito que XXX presentó en el Registro de la Subdelegación de Gobierno de Palencia el 1 de octubre de 2019, dirigido a dicho Ayuntamiento. Puesto ello en relación con el motivo de la queja, debemos entender que no ha existido tal respuesta, lo que va en contra de la obligación de resolver impuesta a las Administraciones en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por otro lado, el Ayuntamiento de Husillos, a través de su informe, ha manifestado tener interés por las cuevas artificiales sitas en el Cerro de la Miranda, si bien se duda de su importancia arqueológica o patrimonial, así como de que el lugar en el que se encuentran pertenezca al término municipal de Husillos o al de Palencia. No obstante esto, a la vez se añade que *“las normas urbanísticas de la localidad, dotan de protección a la zona donde se ubican dichas cuevas, calificando dicha zona como de protección especial: laderas del páramo, y por tanto establece mecanismos para la protección de las mismas”*.

Cabe señalar al respecto que, entre las competencias que tienen atribuidas las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural, está la de *“Servir de órgano de asesoramiento a instituciones y particulares respecto de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León. La información facilitada tendrá exclusivamente carácter orientativo, no originando derechos ni expectativas de derecho”* (art. 14.1.q del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

En atención a lo expuesto, después de que el Ayuntamiento de Husillos haya sido requerido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia para que proceda a la catalogación de las cuevas artificiales sitas en el Cerro de la Miranda, debe llevar a cabo las actuaciones oportunas, recabando en su caso el asesoramiento de dicha Comisión, para que aquellas, de forma individualizada, cuenten con la debida protección.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- En el caso de que no se haya hecho, el Ayuntamiento de Husillos debe dar respuesta expresa al escrito presentado, a través del cual se solicitó información sobre si se había realizado algún tipo de actuación para catalogar y proteger las cuevas artificiales del complejo rupestre del Cerro de la Miranda.

- Al margen de lo anterior, el Ayuntamiento de Husillos debería proceder a la catalogación de dichas cuevas, en los términos ya instados por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, requiriendo para ello, en el caso de que sea necesario, el asesoramiento de esta Comisión que sea preciso a tal fin.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López